

TESTIMONIO:

VISTO:

El llamado a Licitación Privada Nº 10/21 para la contratación de la obra: caratulada "Contratación de la Obra: ejecución de bacheo asfáltico en la ciudad de Balcarce", antecedentes en Expediente Nº 3789- B-2021, y

CONSIDERANDO:

Que se estableció como fecha para la apertura de las ofertas de la Licitación Privada 10/21 el día 02 de Junio del 2021 a las 11.00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Que al momento de la apertura de los sobres de la licitación, fue recibida una sola propuesta correspondiente a la Cooperativa de Electricidad Gral. Balcarce LTDA quien cotizo un valor unitario del metro cuadrado de bacheo a un valor de pesos TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$ 3.517,00), con lo que el monto total de la oferta para la realización de mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (1.450m2) de bacheo alcanza el valor de pesos CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.099.650,00).

Que la oferta económica resulta razonable dentro de los precios de mercado que se han podido relevar en obras de similar tenor ejecutados. El monto ofertado supera en un 2,83% el presupuesto oficial, lo cual resulta razonable en un contexto de variación constante de costos tanto de materiales como de mano de obra, relacionado con el proceso inflacionario que atraviesa la economía nacional, por lo que admitir el precio unitario de \$3.517,00 por metro cuadrado de bacheo resulta conveniente pese al porcentaje de incremento ya señalado.

Que el proveedor COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LTDA., ha venido realizando obras para la Municipalidad de Balcarce que han dado buenos resultados, tanto en su ejecución, dinámica de obra, señalización y todo lo que hace a una obra según reglas del arte.

Que la propuesta cumple con los requisitos técnicos en cuanto a Cláusulas Técnicas de Pliego de Bases y Condiciones.

Que reconociendo como factor fundamental la imperiosa necesidad de ejecutar la obra, y el hecho de contar con contratista local proponga un monto de obra razonable en términos de mercado, hacen recomendable su adjudicación, previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

Que por lo antes mencionado y por tratarse de un único oferente resulta necesario elevar al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación la adjudicación de la referente Licitación tal lo exigido en la LOM y Ley de Contabilidad.



POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 117/21



